

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00170-00

MEDIDAS CAUTELARES

cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

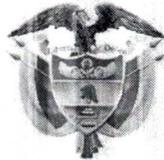
1. DECRETAR el embargo y retención del 50 % del salario u honorarios y demás emolumentos mensuales percibidos por el demandado como empleado de MULTIHERRAJES S.A.
2. Advertir al pagador de MULTIHERRAJES S.A. que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.).
3. Por secretaría librense las comunicaciones y los OFICIOS correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago Fernández'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and 'B'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C
Carrera 7° No. 12 C 23 PISO 7
Edificio Nemqueteba
Código Postal 111711
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 4 de Mayo de 2021

Oficio N° 0413

Señor(es)
PAGADURÍA O QUIEN HAGA SUS VECES
MULTIHERRAJES S.A.
Ciudad-

REF.: 11001 31 10 022 202100170 00
ALIMENTOS-EJECUTIVO de
ALBA JANETH GOMEZ YEPES , CEDULA DE CIUDADANIA 52505659 contra
JELBER YOBANE HIGUERA PIRE , CEDULA DE CIUDADANIA 79698754

Comedamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que este despacho judicial, mediante providencia de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), decretó EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% del salario u honorarios y demás emolumentos mensuales percibidos por el demandado JELBER YOBANE HIGUERA PIRE como empleado en esa entidad.

Se advierte al pagador de MULTIHERRAJES S.A. que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A)

Dichos dineros deberán ser descontados y consignados por el pagador, dejarlos a disposición de este Despacho y para este proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales No.- 110012033022 del Banco Agrario de Colombia, Radicación de Proceso 110013110022-2021-0170-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
52505659

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario.

- 4 MAY 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 de Familia - Bogotá D.C.
Dr. GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO



13
E

Señor:

Señor Juez 22 de familia del Circuito de Bogotá

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

E.

S.

D.

JELBER YOBANE HIGUERA PIRE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DIEGO CAMILO ALGARRA SILVA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas y portador de la tarjeta profesional de abogado No.325965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de Alimentos REF No. 11001-31-10-022-2024-00170-00.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, recibir, sustituir, ejecutar, reasumir, renunciar, tachar de falso, transigir, objetar, interponer recursos y sustentarlos en todas las etapas del juicio y en general las consagradas para el buen cumplimiento de su gestión.

Decreto 806 del 04 de junio de 2020 art. 5: Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Sírvase Señor Juez reconocer personería en los términos del presente poder y para los fines aquí señalados

Del Señor Juez,

Aceptamos,

JELBER YOBANE HIGUERA PIRE

C.C. No. 79.698.754

E-Mail: jelverhiguera@gmail.com

DIEGO CAMILO ALGARRA SILVA

C. C 1032477235 T.P. 325965

E-Mail: camiloalgarra28@gmail.com



• Prueba envío poder:

De: Jever miguera - jevermiguera@gmail.com
Par: camiloalgarra28@gmail.com
Fecha: 4 de mayo de 2021 7:39 p. m.
Encriptación estándar (TLS)
Ver detalles de seguridad

Buenas Noches

Dr. Camilo

De manera atenta me permito enviarle poder amplio y suficiente para que en mi nombre y representación, inicie trámite de contestación de demanda ejecutiva de alimentos en la cual soy el demandado, que cursa en el juzgado 22 de familia de Bogotá.

Quedo atento a cualquier inquietud

Cordialmente,,

Jever Yobane Higuera Pire

Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de la Familia de Bogotá
JESSE LINDO ESTRADA FERNANDEZ

JESSE YOBANE HIGUERA PIRE, mayor de edad, identificado con C.C. 9.981.822, con domicilio en Bogotá, D.C., en calidad de



LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIÓN
1171

FORMULARIO NO. 5 DECLARACIÓN DE CAMBIO SERVICIOS TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS. Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83
ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA OPERACIONES DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES DE BIENES, ENDEUDAMIENTO EXTERNO O

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN VII. LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIÓN

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL 19. Valor moneda giro o reintegro: USD 30,89 25. Cantidad Enviada: ARS 3.389,70

5. Número: 79118 21. Valor USD: USD 30,89 28. Diferencia en Tasa: \$0,0

6. Ciudad: BOGOTÁ, D.C. VI. INFORMACIÓN DE LA(S) TRANSACCIÓN(ES) 29. Base del IVA: \$0,0

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (solo para los tipos de transacciones 3 y 4) 22. Número: 2910 Ramada Envío 30. Valor Base: \$120,000,00

7. NIT del I.M.C. 23. Valor USD: USD 30,89 31. Servicio Transacción: \$7.900,00

8. Fecha: 9. Número: 32. Otros Servicios: \$0,00 33. IVA Divisas: \$0,0

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRA O VENDE DIVISAS 34. IVA Servicio Transacción: \$1.501,00

10. Tipo: C.C. 11. No. Identificación: 52115482 35. IVA Otros Servicios: \$0,00

12. Nombre: VELKIS YAJAIRA SANCHEZ GARZON 36. G.M.F.: \$480,00

13. Teléfono: 3208055604, Dirección: AUTOPISTA NORTE #103-19 37. Valor Total: \$129.891,00

15. Ciudad: BOGOTÁ, D.C.6, Departamento: BOGOTÁ, D.C. 41. Firma:

17. Actividad Económica: MedicalHealth Care

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE 38. Nombre: VELKIS YAJAIRA SANCHEZ GARZON

39. No. Identificación: 52116462

40. Autezmo a Acciones y Valores S.A., a reportar y señalar a las entidades que administran, base de datos todo lo referente a información económica para las fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en estos formularios son correctos, veraces y fieles expresión de la verdad.

IX. INFORMACIÓN DE WESTERN UNION BENEFICIARIO

Nombre: DILMA ESPERANZA BELTRAN RINCON Ciudad: MTGN: 9428372861

No. Cuenta: No aplica Estado/País: null/AR Tasa Cambio: 0.0282475

No. Referencia: No aplica Moneda enviada: COP \$120.000,00 Monto Esperado: ARS 3.389,70

Agencia: 120 * Número Operador: CLAUDIABI * Tipo Transacción: Envío * Fecha y Hora: 28/05/2020 11:58:49 * Número: 79118

Envío con pregunta: NO Mensaje Remiteño: NO

Huella:



JEC MULTIHERRAJES S.A.

5/25

CERTIFICACIÓN LABORAL

Con la presente certificamos que: El señor **JELVER YOBANE HIGUERA PIRE**, identificado con la C.C. No. 79.698 754, labora en esta Empresa desde el 11 de agosto de 2015, y actualmente desempeña el cargo de Operario de producción.

Que el señor Higuera Pire se encuentra vinculado con Contrato de Trabajo a Término indefinido y en la actualidad devenga un salario básico mensual de **UN MILLÓN SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.007.000)**, más subsidio de transporte.

Se expide esta certificación a solicitud del trabajador, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


JEC MULTIHERRAJES S.A.
NIT 900 260 960-0
CARRERA 32 No. 33 - 35 Sur
NIDIA E. COCA G.
Subgerente


CC 79698754 BTP



INFORMACION DE TRANSACCION
1443

FORMULARIO NO. 5 DECLARACION DE CAMBIO SERVICIOS TRANSACCIONES Y OTROS CONCEPTOS. Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83
ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA OPERACIONES DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES DE BIENES, FINDECIAMIENTO EXTERNO O

I. TIPO DE TRANSACCION:

1. Numero: 2. Transaccion de:

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL

3. NIT del I.M.C. ACCIONES Y VALORES S.A. 860.071.562-1

4. Fecha: 08/07/2020

5. Numero: 83333

6. Ciudad: BOGOTA D.C.

III. DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
18. Cód. moneda giro: USD
19. Valor moneda giro a reintegro: USD 28,43
20. Tipo de cambio a USD: 1,00
21. Valor total USD: USD 28,43

IV. DESCRIPCION DE TRANSACCION
24. Moneda: ARS
25. Cantidad Enviada: ARS 2.999,44
26. Tasa de Venta: \$3.783,00
27. Tasa Promedio Compra: \$3.783,00
28. Informacion de Tasa: \$0,0

V. INFORMACION DE LA(S) TRANSACCION(ES)

29. Valor en Dólares: \$28,43

30. Servicio Transaccion: \$7.900,00

31. Otros Servicios: \$0,00

32. IVA Divisas: \$0,0

33. IVA Servicio Transacción: \$1.501,00

34. IVA Otros Servicios: \$0,00

35. GME: \$400,00

36. Valor Total: \$109.801,00

37. Valor Total: \$109.801,00

7. NIT del I.M.C.

8. Fecha:

9. Numero:

IV. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRA O VENDE DIVISAS

10. Tipo: C.C. 11. No. Identificación: 52116462

12. Nombre: VELKIS YAJAIRA SANCHEZ GARZON

13. Telefono: 32080556001. Direccion: AUTOPISTA NORTE #103-19

15. Ciudad: BOGOTA, D. C. D. Departamento: BOGOTA, D. C.

17. Actividad Economica: MedicalHealth Care

VIII. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

38. Nombre: VELKIS YAJAIRA SANCHEZ GARZON

39. No. Identificación: 52116462

40. Autorizo a Acciones y Valores S.A. a reportar y solicitar a las entidades que administran

datos de éstos todo lo referente a mi informacion comercial para los fines previstos en el

artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con la Ley de Garantía de Juramento que

los conceptos, cantidades y demás datos consignados en estos formularios son correctivos

ya mi expedir de la verdad.

41. Firma:

ID No. _____

Tasa _____

Envío con pregunta: NO Mensaje Remilente NO

Tasa Cambio: 0,0299944

Monio Esperado: ARS 2.999,44

Moneda enviada: COP \$100.000,00

Estado/Pais: null/AR

No. Cuenta: No aplica

No. Referencia: No aplica

Agencia: 120 Numero Operador: CLAUDIABL * Tipo Transaccion: Envio * Fecha y Hora: 09/07/2020 14:07:58 * Numero: 83333

INFORMACION DE WESTERN UNION BENEFICIARIO

Nombre: DILMA ESPERANZA BELTRAN RINCON Ciudad: MITON: 3506662318

Envío con pregunta: NO Mensaje Remilente NO

Tasa Cambio: 0,0299944

Monio Esperado: ARS 2.999,44

Moneda enviada: COP \$100.000,00

Estado/Pais: null/AR

No. Cuenta: No aplica

No. Referencia: No aplica

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51324928

10216840

De la oficina de registro	C	oficina
Re	4	Código A 6 H

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Nombre: ISABEL SOFIA SANCHEZ

Fecha de nacimiento: 2012

Sexo: FEMENINO

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 11299504-9

Nombre de la madre: SANCHEZ GARZON VELKIS YAJAIRA

Identificación: 116.462 DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIANA

Nombre del padre: HIGUERA PIRE JELVER YOBANE

Identificación: 698.754 DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIANA

Nombre del testigo: HIGUERA PIRE JELVER YOBANE

Identificación: 698.754 DE BOGOTÁ D.C.

Nombre del segundo testigo: [Firma]

Identificación: [Firma]

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EDUARDO PACHECO JUVINAO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO PACHECO JUVINAO

ESPACIO PARA NOTAS

617.21

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Handwritten marks: '4', 'X', and other scribbles.

Bogotá, 10 de mayo de 2021

Por medio del presente escrito, manifiesto bajo la gravedad de juramento, libre y espontáneamente lo siguiente.

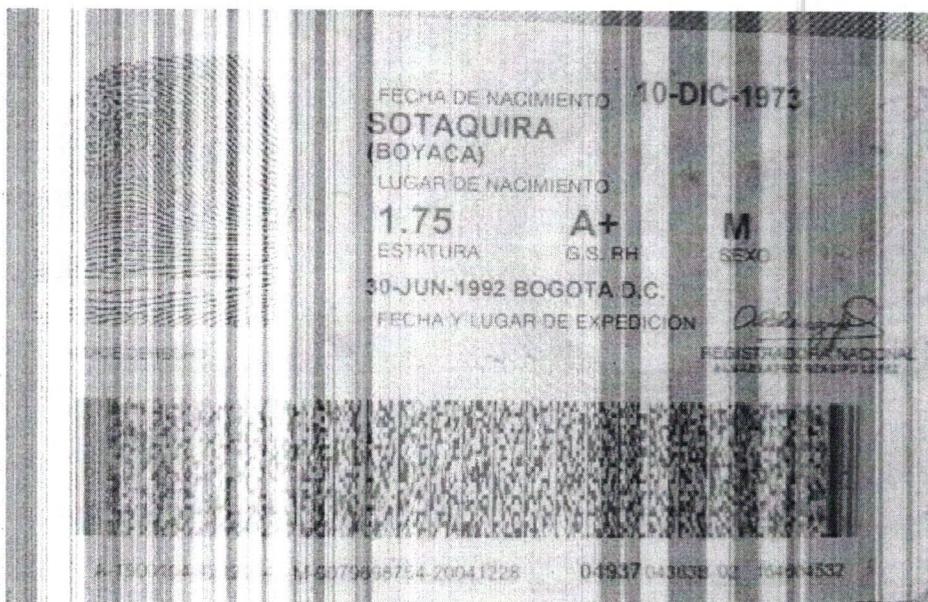
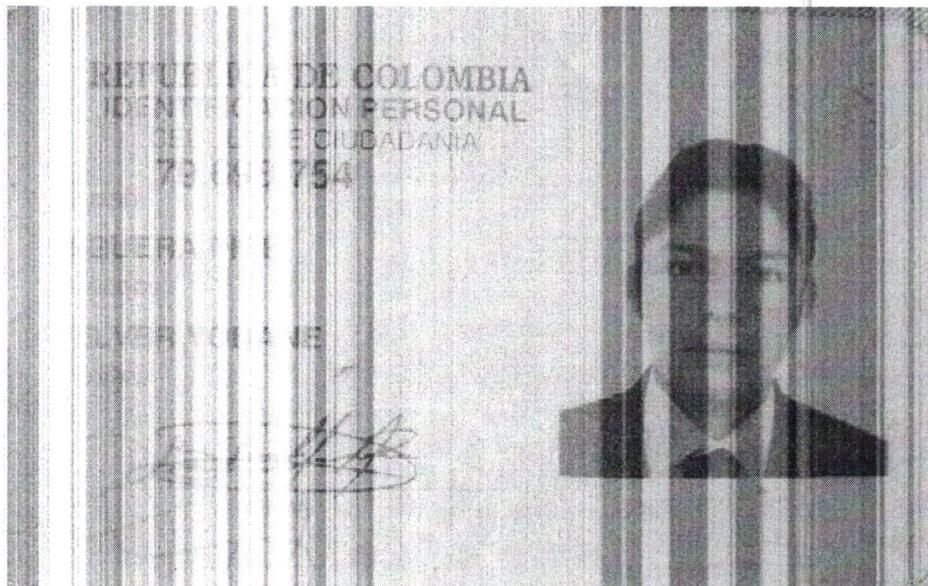
- 1. Que convivo con el señor **Jelver yobane Higuera Pire**, quien se identifica con el número de cedula 79.698.754 de Bogotá, en forma permanente y continua bajo el mismo techo, como **compañeros permanentes** desde hace 10 años, con quien tenemos una hija menor de edad en común de nueve años de nombre **Isabel Sofia Higuera Sánchez**
- 2. Que mi compañero permanente cumple con sus funciones como padre de mi menor hija tanto de cuidado como de manutención.
- 3. Que con el señor **Jelver Yobane Higuera Pire**, compartimos gastos de Arriendo, alimentación y educación de nuestra menor hija **Isabel Sofia Higuera Sánchez**.
- 4. Que esta declaración la hago libre y espontáneamente
- 5. Que conozco las consecuencias consagradas en el código penal y en la norma penal general por el suministro de información falsa con el fin de obtener algún tipo de beneficio.

Atentamente


Yelkin Yañez Sánchez Garzón

C.C. No. 5 1 6462 de Bogotá

228
1





21 9

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

RADICACIÓN: 2021 – 0170.
EJECUTANTE: ALBA JANETH GOMEZ YEPES.
EJECUTADA: JELBER YOBANE HIGUERA PIRE.

DIEGO CAMILO ALGARRA SILVA, obrando en mi condición de apoderado del ejecutado en el proceso de la referencia, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.477.235, expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar en tiempo **RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA DEL AUTO 11001311002220210017000 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO**, con base en los siguientes argumentos:

Su señoría, debido a que el despacho señala en su providencia el decreto y retención del 50% del salario y demás emolumentos mensuales percibidos por mi poderdante, a través de este escrito me permito de manera respetuosa solicitarle la manifestación debida de disminución del embargo que contra el Señor Jelber Yobane Higuera reposa.

La solicitud se formula debido a que, tal y como se demuestra en los registros civiles que anexo, además del adolescente Santiago Higuera Gómez, el ejecutado tiene dos (2) hijas más **NICOLE CAMILA HIGUERA BELTRÁN Y ISABEL SOFÍA HIGUERA SANCHEZ**, por los cuales responde económicamente. Debido a lo anterior, la providencia judicial consagra de forma evidente, que la medida cautelar allí es excesiva puesto que viola los derechos superiores de asistencia alimentaria de Nicole Camila Higuera Beltrán y Isabel Sofía Higuera Sanchez, toda vez que, la



desproporcionalidad dispuesta en el auto que decretó el embargo contra mi poderdante impide para que se lleve a cabo de forma equitativa y adecuada las obligaciones de naturaleza uniforme respecto de sus otros hijos. Por tanto, cabe resaltar que el artículo 44 de la Constitución Política establece

“ARTÍCULO 44. son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, **la alimentación equilibrada**, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”

Razón por la cual es indispensable resaltar que un embargo de tal magnitud imposibilita la obligación alimentaria que recae en cabeza de el señor Jelber con sus otros hijos, pero aún más importante, es una providencia que viola el derecho fundamental de alimentación que se requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, pues se trata de una garantía vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegido contra el hambre. Finalmente, la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, aún más si se trata de los niños y niñas, quienes tienen atención prioritaria por parte del Estado.

Habiendo establecido lo anterior, entro a señalar lo dispuesto en el Artículo 600 del Código General del Proceso, para soportar procesalmente la solicitud aquí presente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 202 y que el auto se notificó el día 30 de abril del presente año, cuando apareció la actuación en la rama, me encuentro en término para requerir lo profesado en el cuerpo legal mencionado, el cual consagra:

“ARTÍCULO 600. **REDUCCIÓN DE EMBARGOS.** En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o



Handwritten initials or signature in the top right corner.

prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado."

De la norma transcrita solicito respetuosamente dicha solicitud de embargo ascienda al 16.6% de lo decretado por el despacho judicial, en la medida que, de acuerdo con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el salario puede ser embargado hasta un 50% para cubrir obligaciones alimenticias. Así las cosas, la reducción requerida en el presente se encuentra proporcionada en razón de los 3 hijos de mi poderdante, porque es una obligación lícita que tiene evidente existencia y sobre la que no puede haber cabida alguna a interpretación de ningún tipo, es claro, en consecuencia, que la del 50% es excesiva por violar los derechos análogos de sus otros hijos, como resulta evidente.

A fin de corroborar lo expuesto, me permitiré anexar a este escrito los siguientes:

- Registro civil de Nacimiento de NICOLE CAMILA HIGUERA BELTRÁN
NUIP: 1011084391 Indicativo Serial 39045600.
- Registro civil de Nacimiento de ISABEL SOFÍA HIGUERA SANCHEZ NUIP:
1021684608 Indicativo serial 51324928.
- Certificado Laboral Jelber Yobane Higuera Pire.
- Poder Representación Judicial.

Si a lo requerido no se accede, solicito al despacho, dar trámite al correspondiente recurso de apelación acá interpuesto en forma subsidiaria al de reposición, con el fin de que se revoque el auto atacado, y en su lugar, se expida un nuevo decreto de embargo, finalmente.



Del señor Juez,

DIEGO CAMILO ALGARRA SILVA
C.C. 1.032.477.235 de Bogotá.
T.P. No. 32 935 del C.S.J.

Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000

Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com>

Jue 29/04/2021 14:09

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

2021 - 0170 AUTO QUE ADMITE ALBA YANETH.pdf

Señores juzgado 22 de familia del circuito

Buen día

Respetados señor juez, respetados funcionarios del juzgado 22 de familia, por medio del presente correo solicito amablemente copia de la demanda de alimentos instaurada por la señora Alba Janeth Gomez Yepes en calidad de progenitora del adolescente Santiago Higuera Gomez con radicado 2021-00170 en contra de mi persona Jelver yobane Higuera Pire, ya que le solicite dicha copia a mi contraparte y no ha sido posible recibirla dicha demanda fue instaurada el día 10 de marzo del 2021 y subsanada el 18 de marzo de 2021, llegada al despacho el 23 de marzo del mismo año. ruego a ustedes me puedan enviar copia de dicha demanda el día de hoy a más tardar y así poder continuar con mi derecho a la defensa y así contestar al mandamiento ejecutivo que me llegó el día 21 de abril del presente año.

De antemano agradezco a ustedes la colaboración prestada para con la anterior solicitud, pues debo dar respuesta a la anterior demanda el día lunes 4 de mayo del presente año.

Cordialmente

Jelver Yobane Higuera Pire
C.C.No.79.698.754

11

JH **Jelver Higuera** ☆
jelverhiguera@gmail.com
✉️ Enviar correo electrónico 🔍 Ver ...

Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000 📎 2 +
TRAMITADO ×

- 📌 **Resultados** Filtrar ▼
- Todos los resultados**
- Jelver Higuera
 - > Solicitud urgente copia de dem... Jue 29/04
TRAMITADO Buenas nocht... JOSE RICARDO...
 - Jelver Higuera
 - > solicitud copia de demanda rad... Jue 29/04
TRAMITADO El jue., 29 de ... Bandeja de ent...

mencion... con... para... en que aparezca en la rama? o ¿ es el día que lo enviaron en físico y por correo electrónico?

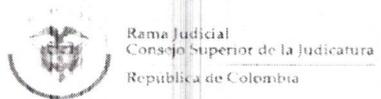
por otra parte, en el mismo correo enviado a su despacho el día de hoy realice la solicitud formal de la copia de la demanda, sin que se me diera tramite respectivo, toda vez que los traslados han sido enviados al correo electrónico de mi pareja y no he tenido en mi poder la demanda, me gustaría reiterar nuevamente mi solicitud de la copia de la demanda, para ejercer el debido ejercicio de contradicción, teniendo en cuenta que el auto que libra mandamiento de pago llegó sin la correspondiente copia.

No siendo otro mi motivo a tratar, agradezco su atención para con la anterior solicitud.

Cordialmente

Jelver Yobane Higuera pire
C.C.No.79.698.754

El jue, 29 de abr. de 2021 a la(s) 16:07, Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenas tardes don Jelver, atento saludo.

Consultado el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, se observa que la demanda de la referencia se encuentra al despacho del señor Juez para calificar, con ingreso el día 23 de marzo del año en curso.
En consecuencia, por ahora, no hay términos concedidos.

En el mismo sentido le informé telefónicamente respondiendo a su llamada.



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar 1/2

JH Jelver Higuera ☆
jelverhiguera@gmail.com

Enviar correo electrónico Ver ...

Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000

TRAMITADO

2

Resultados Filtrar

Todos los resultados

- Jelver Higuera
 - > Solicitud urgente copia de dem... Jue 29/04
TRAMITADO Buenas nocht... JOSE RICARDO...
- Jelver Higuera
 - > solicitud copia de demanda rad... Jue 29/04
TRAMITADO El jue., 29 de ... Bandeja de ent...

2021 - 0170

Buenos días señor Jelver Yobane Higuera Pire, atento saludo.

Atendiendo sus solicitudes, y verificadas las razones expuestas en sus mensajes de datos junto con las actuaciones correspondientes a la demanda radicada con el No.2021-0170, se evidencia que efectivamente, el auto que libró mandamiento de pago en su contra y ordenó notificarlo para que ejerza su derecho de defensa, fue publicado con fines procesales en el estado electrónico No.38 del día 16 de abril de 2021, micrositio web del juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Por omisión técnica no aparece registrada en el sistema de consulta Siglo XXI de la Rama Judicial.

En consecuencia, en consonancia con lo su manifestación, referente a que recibió la notificación de las providencias proferidas por el despacho el día 21 de abril de 2021, y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el término para contestar y ejercer su derecho a la defensa vence el día 10 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

Congruente con lo anterior, y en respuesta positiva a su solicitud, le envío copia de la demanda y sus

anexos como traslado para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

Agradezco su entera colaboración con la administración de justicia y su comprensión. Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Buenos días El próximo martes en el estado... Vie 30/04/2021 9:18

JH Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com>

Jue 29/04/2021 22:45
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Buenas noches

Señores Juzgado 22 de familia del circuito de Bogotá

Retransmitido: RE: Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 30/04/2021 9:51

Para: Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

RE: Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Jelver Higuera (jelverhiguera@gmail.com)

Asunto: RE: Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000